

dencias de la respectiva Delegación de la Agencia o de la Delegación Especial de la Agencia, la documentación complementaria, antecedentes o informes que precise para la debida contestación a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal.

Cuando dicha documentación se encuentre o corresponda a una Dependencia Regional, la Oficina de Comunicación competente de la Delegación de la Agencia recabará la misma a través del Delegado de la Agencia. Si aquélla se encontrase o correspondiera a una dependencia u oficina de ámbito nacional, la Oficina de Comunicación competente de la Delegación de la Agencia, o a falta de la existencia de ésta, la Oficina de Comunicación de la Delegación Especial, la recabará a través del Delegado de la Agencia o, en su defecto, del Delegado Especial.

4. Corresponderá a la Oficina de Comunicación con Juzgados y Tribunales competente para la tramitación y contestación de las citadas peticiones, la remisión de la información solicitada, con la documentación que, en su caso, resulte necesaria, al órgano jurisdiccional o al Ministerio Fiscal, debiendo tomar razón de este trámite.

5. Estas Oficinas llevarán, en la forma que se determine, un registro administrativo de solicitudes o peticiones de información de Juzgados y Tribunales de Justicia y del Ministerio Fiscal, en el que se harán constar las reiteraciones de peticiones recibidas.

6. Las peticiones de información o de datos tributarios procedentes de órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional, del Tribunal Supremo, de la Fiscalía General del Estado, Fiscalías ante el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas y Fiscalía para la represión de delitos económicos relacionados con la corrupción, se remitirán siempre por la Oficina de Comunicación que reciba la misma, y a través del medio más rápido posible, al Gabinete Técnico del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su tramitación y contestación, el cual podrá, en su caso, recabar la información que precise de los Departamentos o de las Delegaciones afectados por los datos solicitados.

7. Las peticiones de datos tributarios que sean recibidas o notificadas directamente por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal a la Dirección General, Departamentos y Servicios Centrales de la Agencia, y el Gabinete Técnico cuando no sean de su competencia, se remitirán en la forma más rápida posible a la Oficina de Comunicación con los Juzgados y Tribunales que sean competentes conforme a lo establecido en el apartado segundo. 1. de esta Resolución. Las recibidas por la Dirección General, Departamentos y Servicios Centrales de la Agencia para cuya tramitación y contestación sea competente el Gabinete, serán remitidas a éste directamente.

Cuarto. *Instrucciones de funcionamiento de las Oficinas.*

El Director general de la Agencia dictará las instrucciones necesarias para adecuar el funcionamiento eficaz de dichas unidades administrativas y unificar los criterios de contestación de las solicitudes de información tributaria formuladas por los Juzgados, Tribunales de Justicia y por el Ministerio Fiscal.

Quinto. *Informe del Servicio Jurídico.*

En todos los casos en que las mencionadas peticiones judiciales o del Ministerio Fiscal ofrezcan cierta complejidad, en cuanto al criterio de contestación o al órgano competente para su tramitación y respuesta, se solicitará por el responsable de dichas Oficinas informe al Servicio Jurídico de la Agencia.

La Dirección del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará periódicamente a la Dirección General de la Agencia los criterios jurídicos sometidos en relación con las cuestiones que le fueran objeto de consulta, con objeto de que los mismos puedan valorarse a los efectos de unificar los criterios de contestación.

Sexto. *Convenio con el Consejo General del Poder Judicial.*

En los casos en que se convenga con el Consejo General del Poder Judicial mecanismos específicos de comunicación informática o telemática de datos tributarios, lo establecido en la presente Resolución se aplicará en defecto de los cauces y procedimientos especialmente convenidos.

Madrid, 23 de junio de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Director general, Directores de Departamento, Director del Servicio Jurídico, Director del Servicio de Auditoría Interna y Jefe del Gabinete Técnico, Delegados Especiales y Delegados de la Agencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

20315 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hacen públicos los parámetros para la tarificación del servicio telefónico en cabinas de «Telefónica, Sociedad Anónima», situadas en la vía pública.*

El punto 7. Recargo por servicios en teléfonos de uso público, del anexo a la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», autorizó a la citada empresa a utilizar un sistema de tarificación por impulsos en la prestación del servicio telefónico de uso público con terminales situados en el dominio público de uso común, hasta tanto estos terminales permitan la tarificación por tiempo real de las llamadas. Asimismo, la Orden obliga a «Telefónica, Sociedad Anónima» a comunicar a la Secretaría General de Comunicaciones los datos concretos del sistema de tarificación por impulsos que aplique en cada momento.

En cumplimiento de lo anterior, «Telefónica, Sociedad Anónima» ha comunicado los «parámetros del servicio telecómputo para cabinas situadas en la vía pública».

En consecuencia, se considera conveniente dar publicidad, para conocimiento general, de los parámetros que se utilizan en la determinación de las tarifas que se aplican en las llamadas realizadas por los usuarios de las cabinas de «Telefónica, Sociedad Anónima», situadas en la vía pública.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se hacen públicos los parámetros para la tarificación de las llamadas del servicio telefónico realizadas en cabinas de «Telefónica, Sociedad Anónima», situadas en la vía pública, que se recogen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—A los importes obtenidos con la utilización de los citados parámetros de tarificación, se les podrá aplicar un recargo máximo del 35 por 100 y los impuestos indirectos correspondientes, de acuerdo con la normativa tributaria vigente que les sea de aplicación.

Madrid, 10 de agosto de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

LINEA 901		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1	Nacional	2	1	22,31	2	1	36,98	2	1	78,43
	Internacional	2	1	22,31	2	1	36,98	2	1	78,43
Nivel 2	Intraprovincial	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20
	Interprovincial	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20
	Internacional	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20

LINEA 902		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nacional		4	1	11,99	4	1	20,88	4	1	43,45
Internacional		4	1	11,99	4	1	20,88	4	1	43,45

SERVICIO "LINEA PREMIER". TARIFA LLAMANTE										
LINEAS 906 Y 903		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1 (9033 Y 9063)		4	1	5,18	4	1	6,34	4	1	8,17
Nivel 2 (9064)		4	1	2,45	4	1	2,68	4	1	2,93
Nivel 3 (9065)		4	1	1,84	4	1	1,98	4	1	2,12

SERVICIO DE TELEFONIA PERSONAL. TARIFA LLAMANTE										
LINEA 904		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Intraprovincial		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45
Interprovincial		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45
Internacional		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45

SERVICIO DE LINEA DE ENCUESTA Y TRATAMIENTO DE LLAMADAS MASIVAS. TARIFA LLAMANTE										
LINEA 905		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1 (9051)		4	1	7,72	4	1	11,99	4	1	29,68
Nivel 2 (9055)		9 impulsos por llamada (duración limitada a 3 minutos)								

4.- Llamadas de terminales fijos a terminales del servicio de telefonía móvil automática

LLAMADAS DE FIJO A MOVIL					
NORMAL			REDUCIDA		
Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
12	9	57,33	8	5	60,25

LINEA 901		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1	Nacional	2	1	22,31	2	1	36,98	2	1	78,43
	Internacional	2	1	22,31	2	1	36,98	2	1	78,43
Nivel 2	Intraprovincial	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20
	Interprovincial	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20
	Internacional	2	1	97,20	2	1	97,20	2	1	97,20

LINEA 902		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nacional		4	1	11,99	4	1	20,88	4	1	43,45
Internacional		4	1	11,99	4	1	20,88	4	1	43,45

SERVICIO "LINEA PREMIER". TARIFA LLAMANTE

LINEAS 906 Y 903		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1 (9033 Y 9063)		4	1	5,18	4	1	6,34	4	1	8,17
Nivel 2 (9064)		4	1	2,45	4	1	2,68	4	1	2,93
Nivel 3 (9065)		4	1	1,84	4	1	1,98	4	1	2,12

SERVICIO DE TELEFONIA PERSONAL. TARIFA LLAMANTE

LINEA 904		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Intraprovincial		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45
Interprovincial		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45
Internacional		4	1	19,44	4	1	22,55	4	1	43,45

SERVICIO DE LINEA DE ENCUESTA Y TRATAMIENTO DE LLAMADAS MASIVAS. TARIFA LLAMANTE

LINEA 905		PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
		Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Nivel 1 (9051)		4	1	7,72	4	1	11,99	4	1	29,68
Nivel 2 (9055)		9 impulsos por llamada (duración limitada a 3 minutos)								

4.- Llamadas de terminales fijos a terminales del servicio de telefonía móvil automática

LLAMADAS DE FIJO A MOVIL

NORMAL			REDUCIDA		
Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
12	9	57,33	8	5	60,25

5.- Servicio de radiobúsqueda

SERVICIO DE RADIOBUSQUEDA - TARIFA LLAMANTE NACIONAL			
NIVELES	LLAMADA NACIONAL		
	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
"A" (9401, 9402)	3	3	25,95
"B" (9403, 9404)	12	4	32,93
"A" (9406)	1	1	25,17
"B" (9407)	10	1	25,39

6.- Servicio telefónico para acceso a redes de datos

SERVICIO TELEFONICO PARA ACCESO REDES DE DATOS									
SERVICIOS	PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
Datáfono nivel acceso 090	2	1	97,2	2	1	97,2	2	1	97,2
Ibertex nivel acceso 030	4	1	13,75	4	1	19,44	4	1	29,68
Ibertex nivel acceso 031	4	1	29,68	4	1	29,68	4	1	29,68
Ibertex nivel acceso 032	4	1	14,45	4	1	14,45	4	1	14,45
Ibertex nivel acceso 033	4	1	10,64	4	1	10,64	4	1	10,64
Ibertex nivel acceso 034	4	1	3,74	4	1	3,74	4	1	3,74
Ibertex nivel acceso 035	4	1	81,47	4	1	115,74	4	1	205,26
Ibertex nivel acceso 036	4	1	3,74	4	1	3,74	4	1	3,74
X-28 nivel acceso 047	4	1	13,75	4	1	19,44	4	1	29,68
X-28 nivel acceso 048	4	1	81,47	4	1	115,74	4	1	205,26
X-32 nivel acceso 041	4	1	13,75	4	1	19,44	4	1	29,68
X-32 nivel acceso 042	4	1	81,47	4	1	115,74	4	1	205,26

7.- Servicios de información

SERVICIOS DE INFORMACION				
CONCEPTOS	Número	Impulsos Iniciales	Impulsos Posteriores	Cadencia (segundos)
Servicios Asistencia Técnica	1002	0		
Información	1003	0		
Servicio Comerciales de Telefónica	1004	0		
Conferencias a cobro revertido	1009	0		
Atención comercial a Empresas y Negocios	022	0		
Información horaria	093	11		
Información R.N.E.	095	18		
Servicio de aviso y despertador	096	18		
Información deportiva	097	18		
Informaciones diversas	098	27	27	167,12
Información Internacional	025	34		
Servicio despertador por operadora	099	27		
Servicio de pruebas	029	2	1	20

8.- Servicios especiales oferta a terceros

SERVICIOS ESPECIALES OFERTA A TERCEROS									
SERVICIOS	PUNTA			NORMAL			REDUCIDA		
	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
AMBITO LOCAL									
Bomberos (080)	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Policía Municipal (092)	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Sº atención ciudadana (010)	2	1	97,2	2	1	97,2	2	1	97,2
Sº aten.ciud.pet.Ayunt.(010)	18	18	170,78	18	18	170,78	18	18	170,78
AMBITO PROVINCIAL									
Urgencias INSALUD (061)	2	1	97,2	2	1	97,2	2	1	97,2
Guardia Civil (062)	2	1	97,2	2	1	97,2	2	1	97,2
Bomberos (085)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Policía (091)	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Policía Autónoma (088)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio Emergencia 1006	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMBITO AUTONOMICO									
Sº Atención Ciudadana (012)	18	0	0	18	0	0	18	0	0
Sº Aten.Ciud. pet Com.Auto.(012)	18	18	170,78	18	18	170,78	18	18	170,78
Serv.EMERGENCIA europeo	0	0	0	0	0	0	0	0	0

9.- Los tramos horarios señalados con anterioridad (punta, normal y reducido), se corresponden con los establecidos para cada servicio en el Anexo a la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de servicios prestados por "Telefónica, Sociedad Anónima".